JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Tolima, Septiembre Nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ERIKA ALICIA PRIETO QUEVEDO
RAD: 2021-00389-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado evidencia que no existe prueba alguna de la representación legal que le otorga el Dr, William Jiménez en calidad de representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A, al Dr. Jemison Jhordano Beltrán Cruz. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ